

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 19001-33-33-002-2019-00141-00

DEMANDANTES: MARÍA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS

DEMANDADOS: E.S.E HOSPITAL NIVEL I EL BORDO- PATIA Y OTRO

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

ASUNTO: Solicitud comparecencia perito

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado principal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar REASUMO el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al doctor JOSÉ LUIS BLANCO MOSQUERA, médico especialista en medicina interna de la Universidad Tecnológica de Pereira y especialista de neumología de la Universidad El Bosque, adscrito a la empresa Perimedical del Valle S.A.S, quien elaboró el dictamen pericial decretado en audiencia inicial del 18 de octubre de 2024, y remitido a este extremo procesal el día 26 de marzo de 2025, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

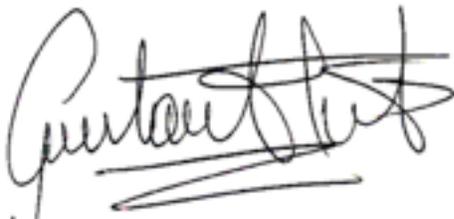
I. PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al doctor JOSÉ LUIS BLANCO MOSQUERA a la audiencia de pruebas que se realizará los días 02, 09, 16 y 23 de mayo de 2025, para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la calle 69 No. 4-48, Oficina 502, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.